

enero 2005



# BOLETÍN

## DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS

### ¿Por qué nos importa a las y los jóvenes de México?

#### ¿QUÉ SON LOS DERECHOS SEXUALES Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS?

Se dice que los derechos sexuales y los derechos reproductivos son los más humanos de los derechos. Esto se dedujo a partir de los acuerdos que se generaron en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), convocada por las Naciones Unidas en 1994 y celebrada en El Cairo, Egipto. En esa conferencia se reconoció que el llamado misterio detrás de los asuntos sobre la población y el desarrollo que involucran a la pobreza, la educación, el empleo, la salud, y en general todos los fenómenos sociales relacionados con el desarrollo de las naciones, es precisamente que los protagonistas de esos fenómenos que aquejan a los países del mundo, no son solo números y pirámides poblacionales, sino seres

hu-  
manos: personas con rostros e histo-  
rias, personas con sueños, proyectos de vida, problemas y  
felicidades propias, sí, personas como tú y como yo.  
Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son  
Derechos Humanos. La Comisión Nacional de los Dere-  
chos Humanos (CNDH) de México, define a los Derechos  
Humanos como "el conjunto de prerrogativas inherentes  
a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva  
resulta indispensable para el desarrollo integral  
del individuo que vive en una sociedad ju-  
rídicamente organizada"<sup>2</sup>. Esto sig-  
nifica que tenemos derechos  
humanos por el simple  
gran hecho de  
ser seres

ESTE BOLETIN FUE  
PENSADO Y CREA-  
DO PARA RECOGER  
LAS EXPERIENCIAS  
Y LOS TRABAJOS DE  
PARTICIPANTES  
EL ENCUENTRO EN  
JÓVENES Y EL DE-  
TOR SALUD SEC-  
DERECHOS SOBRE  
ALLES Y REPRODUC-  
TIVOS ASÍ COMO  
LAS LABORES  
TAREAS IMPOR-  
TANTES DE TODAS  
LAS PERSONAS QUE  
HICIERON POSIBLE  
ESTE ESFUERZO.

1/6

h u -  
manos. Este  
conjunto de privi-  
legios incluye el ejercicio  
de nuestras libertades y garan-  
tías individuales en la medida en que  
no quebrantemos o vulneremos el derecho de las  
demás personas.<sup>3</sup>  
Para comprender a los derechos sexuales y repro-  
ductivos desde el marco de los Derechos Humanos,  
es importante tomar en cuenta los instrumentos de  
protección de los derechos humanos, los cuales se  
clasifican según el Derecho Internacional, en do-  
cumentos convencionales, es decir, con carácter  
vinculatorio, y documentos declarativos, sin carác-  
ter vinculatorio.<sup>4</sup>  
Los convencionales, a los que también se les co-  
noce como convenios, convenciones,  
tratados, pactos o

Héctor Alexis Hernández González <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Agradeceré todos sus comentarios, sugerencias y observaciones en el correo electrónico alx\_hyde@hotmail.com  
<sup>2</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, <http://www.cndh.org.mx> Enero 8 de 2005.  
<sup>3</sup> Rodríguez, Y.; Aguilar, J. Los Derechos Sexuales son Derechos Humanos: Carpeta informativa sobre el marco legal de los derechos sexuales de las y los jóvenes en México. Red Democracia y Sexualidad, A.C. (Demyssex) [De aquí en adelante: Rodríguez, Y.; Aguilar, J. Los Derechos Sexuales son Derechos Humanos]  
<sup>4</sup> El término vinculatorio se emplea para definir el nivel de compromiso que un Estado adquiere ante la comunidad internacional, es decir, si adquiere obligaciones legales o declarativas.

aerech

proto-  
colos, son documentos internacio-  
nales firmados por los Estados que conforman la Organiza-  
ción de las Naciones Unidas (ONU) que gozan de **fuerza ju-  
rídica obligatoria**, esto es, que obliga legalmente a los go-  
biernos de los Estados a aplicar los derechos humanos en sus  
países e incluye sanciones jurídicas en caso de que no cum-  
plan<sup>5</sup>. Pero, la firma del gobierno no es suficiente para que  
esas leyes internacionales se cumplan. Para esto se requiere  
que dichas leyes sean ratificadas por el poder legislativo de  
cada país, en el caso de México, por el Congreso de la  
Unión. Esto lo señala el artículo 133 Constitucional<sup>6</sup>, el cual  
dice que "[...] todos los tratados que estén de acuerdo con  
la misma [la constitución], celebrados y que se celebren por  
el Presidente de la República, con aprobación del Senado,  
serán la **Ley Suprema** de toda la Unión. [...]" .Lo anterior  
significa que los documentos convencionales firmados  
y ratificados por el Estado Mexicano poseen peso legal  
tanto en el ámbito internacional como en el nacional.  
Los declarativos o sin carácter vinculativo, que incluye a  
los programas, planes o plataformas de acción resultados  
de alguna conferencia, convención o reunión internacio-  
nal, son documentos adoptados por los Estados firmantes  
como un **compromiso moral** en el ámbito internacio-  
nal o como una **promesa** de colaboración internacio-  
nal para lograr un objetivo. Sin embargo, no tienen  
fuerza de ley en el ámbito internacional o nacional, care-  
cen de efecto jurídico obligatorio. No obstante, estos  
documentos son compromisos morales que los gobier-  
nos firmantes adquieren en esos foros internacionales  
y, por tanto, también implican la promesa internacio-  
nal de llevarlos a cabo.<sup>7</sup>

Existen también otra manera de clasificar a los instru-  
mentos internacionales de protección a los derechos  
humanos. De acuerdo con el lugar donde se elaboren  
y su ámbito de competencia, se clasifican en univer-  
sales y regionales, los primeros son los que se gene-  
ran dentro del sistema de las Naciones Unidas y sus  
órganos internos. Los segun-  
do s

CO-  
rresponden a los instrumentos creados en algún sis-  
tema regional y tienen competencia en una zona  
geográfica determinada. Por ejemplo, los instrumen-  
tos elaborados en la Organización de Estados Ameri-  
canos (OEA) sólo tienen competencia en el continen-  
te americano.

Dicho lo anterior, resulta fundamental saber que el go-  
bierno mexicano ha firmado y ratificado dos documen-  
tos convencionales universales con **carácter vincula-  
torio** que legitiman los derechos sexuales y los dere-  
chos reproductivos:

- Convención de los Derechos del Niño [y la Niña]<sup>8</sup>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)<sup>9</sup>

Así como tres en el Sistema Interamericano<sup>10</sup>:

- Convención Americana de Derechos Humanos, celebrada en San José, Costa Rica en 1969, conocida como Pacto de San José
- Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, conocido como Protocolo de San Salvador
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, también conocida como la Convención de Belem do Pará

De igual manera el gobierno mexicano ha firmado **dos docu-  
mentos declarativos** esenciales en el desarrollo y conceptua-  
lización de los derechos sexuales y los derechos reproductivos:

- Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, mencionada al principio, celebrada en El Cairo, Egipto en 1994 (CIPD)<sup>11</sup>
- Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer llevada a cabo en Beijing en 1995 (CMM)<sup>12</sup>.

<sup>5</sup> Rodríguez, Y.; Aguilar, J. Los Derechos Sexuales son Derechos Humanos, p. 6

<sup>6</sup> La Constitución Política Mexicana vigente se puede consultar en [http://www.cndh.org.mx/Principal/document/juridica/constitu/fr\\_contit.htm](http://www.cndh.org.mx/Principal/document/juridica/constitu/fr_contit.htm)

<sup>7</sup> Rodríguez, Y.; Aguilar, J. Los Derechos Sexuales son Derechos Humanos, pp. 6-7

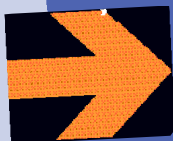
<sup>8</sup> La Convención sobre los Derechos del Niño puede consultarse en <http://www.unicef.org/spanish/crc/crc.htm>

<sup>9</sup> La CEDAW puede consultarse en [http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/e1cedaw\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/e1cedaw_sp.htm)

<sup>10</sup> Pueden ser consultados en Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, Los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. Compilación de Instrumentos. CEJIL. Tercera edición, San José 2001. También disponibles en <http://www.cejil.org>

<sup>11</sup> El Programa de Acción de la CIPD, puede consultarse en [http://www.unfpa.org/spanish/icpd/icpd\\_poa.htm](http://www.unfpa.org/spanish/icpd/icpd_poa.htm)

<sup>12</sup> La Plataforma de Acción de la CMM puede consultarse en <http://www.onu.org/documentos/confmujer.htm>



pro-funda entre los seres humanos, lo cual es esencial para el bienestar de los individuos, las parejas, las familias y la sociedad.<sup>14</sup> Los derechos sexuales se centran en las diversas formas de vivir la sexualidad, formas que cuestionan la reproducción como fin único del ejercicio de la sexualidad. Mientras que los **derechos reproductivos** se refieren al ejercicio de la facultad reproductiva y se basan en el derecho básico fundamental de todas las personas para decidir de manera libre e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos e hijas.

base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, también firmada por México, en la Convención sobre los Derechos del Niño [y de la Niña] y en la CEDAW, en la CIPD 1994 se acuñó un nuevo estándar internacional, el de la **Salud Sexual y Reproductiva (SSR)** como solución a los problemas de población y desarrollo. En dicho espacio internacional se definió a la Salud Reproductiva como:

“un estado general de bienestar, físico, mental y social, y no la mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. La salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos, la capacidad de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuando y con qué frecuencia”.<sup>13</sup>

En la CIPD se aceptó de manera consensuada que los derechos reproductivos son elementales para lograr la SSR, y de igual manera, en la CMM se reconoció y se enfatizó en la importancia de los derechos sexuales para el bienestar social.

## EXIGIR EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS: LOS ÁMBITOS DE LA SEXUALIDAD Y DE LA REPRODUCCIÓN.

Hay que tener claro que, a pesar de que la definición de salud reproductiva antes citada incluye a la salud sexual, estamos hablando de cosas distintas. Esto tiene que ver con que el ejercicio de la sexualidad no implica procrear. En otras palabras, disfrutar de manera plena y placentera la sexualidad es un derecho independiente de la reproducción.

Así, los **derechos sexuales** se refieren especialmente al ejercicio de la sexualidad; enfatizan el respeto mutuo en las relaciones interpersonales y aseguran la capacidad de disfrutar de la sexualidad como una intimidad

Sin embargo, los derechos sexuales y los derechos reproductivos comparten una característica: ambos fijan la atención en las personas y en sus cuerpos, hacen referencia a los derechos del cuerpo en la sexualidad y la reproducción<sup>15</sup>, lo que privilegia la autodeterminación de las personas jóvenes, tomando en cuenta que nuestro cuerpo es la primera y única posesión ciudadana real.<sup>16</sup> Por eso, todas las decisiones sobre nuestro cuerpo en lo relacionado con la sexualidad y la reproducción deben tomarse con autonomía e información y han de ser respetadas tanto por el Estado como por el resto de las personas. En el caso de los menores, existen algunas restricciones legales a sus acciones, las cuales han sido entendidas como **protección**, y esas restricciones no se consideran contrarias a la ley ni que lesionen los derechos. Por ejemplo, la restricción del trabajo infantil, el matrimonio infantil y la sujeción de la patria potestad como obligación de padres y madres u otros ascendientes.

En este punto hay que mencionar cómo vivimos varones y mujeres lo relacionado a la sexualidad y la reproducción, porque, a pesar de que somos iguales ante la ley, tenemos necesidades diferentes. Iniciemos diciendo que en el “camino” al ejercicio placentero de la sexualidad podemos encontrarnos con algunos “baches” que nos dificulten la vida de distintas formas.

<sup>13</sup> Programa de Acción de la CIPD, El Cairo 1994.

<sup>14</sup> Martínez, A.; Schiavon, R.; Rosas, F.; Herrera, G. Intervención post-aborto para adolescentes. Información básica de apoyo Population Council, México 2003.

<sup>15</sup> Ver Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas. Cuerpo y derecho. Legislación y Jurisprudencia en América Latina. CRLP. 2001. Disponible la versión resumida en <http://www.crlp.org>

<sup>16</sup> En el caso de las personas menores de 18 años que no son reconocidas legalmente como ciudadanas, la Convención de los derechos del Niño y la Niña dan mayor peso al “interés supremo del niño o niña”.

## LOS BACHES...

Una de estas dificultades es la reproducción no intencionada, es decir, los embarazos no planeados y, muchas veces, no deseados. En nuestro país se estima que en el 2000 ocurrieron 366 mil nacimientos en mujeres de 15 a 19 años<sup>17</sup>, pero esta cifra por sí misma no nos dice mucho, por lo que a continuación analizaremos algunas implicaciones.

Los embarazos no planeados pueden tener un fuerte impacto sobre nuestras vidas. La experiencia en el avance de las ciencias de la salud ha demostrado que el embarazo en mujeres menores de 20 años implica serios riesgos tanto para la adolescente como para el producto.<sup>18</sup> La muerte de adolescentes por causas relacionadas con el embarazo es mucho más alta que cualquier otra causa.<sup>19</sup> En 2001 se registraron 180 muertes de adolescentes en México debido a complicaciones relacionadas con el embarazo, lo que representa la cuarta causa de muerte en nuestro país en este grupo de edad.<sup>20</sup>

Los embarazos no planeados en la adolescencia también generan menos oportunidades reales de desarrollo como el abandono de la escuela y el difícil acceso al ámbito laboral. También implica una responsabilidad económica tanto para la mujer, la cual suele ser la menos favorecida<sup>21</sup>, como para el varón, sobre todo en sociedades don-

de los varones se responsabilizan de la parte económica.

Otro asunto de gran relevancia en el ejercicio de la sexualidad es el de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITSs) incluyendo al VIH-SIDA. Sin ánimos de sonar alarmista, el Fondo de Población de las Naciones Unidas asegura que el VIH-SIDA ha pasado a ser una enfermedad de las y los jóvenes.<sup>22</sup> En el mundo se registran anualmente alrededor de 5 millones de nuevos casos, de los cuales la mitad son jóvenes de 15 a 24 años, es decir, 2.5 millones de jóvenes infectados en el mundo. En México la transmisión sexual ha sido la causante de la mayoría de los casos acumulados de SIDA (89.7%) y la población más afectada es la de hombres que tienen sexo con otros hombres con 57.7%, mientras que los casos relacionados con la transmisión heterosexual (hombre-mujer) es de 42.3%.<sup>23</sup>

En nuestro país, la manifestación clínica del VIH, el SIDA, ha generado 36,442 defunciones registradas de 1983 a 2003, y se dice que la edad de infección ocurrió en la adolescencia.<sup>24</sup> Los registros oficiales no contemplan a las personas que viven con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana que aún no están enteradas de que son portadoras o que no han sido notificadas al Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA.

Las y los jóvenes que decidimos ejercer nuestra sexualidad necesitamos que se generen las condiciones necesarias que fomenten la salud sexual y la salud reproductiva. En parte, esto implica servicios médicos de salud de calidad y que respondan a nuestras necesidades, en donde el personal de salud nos informe sobre las opciones que tenemos para proteger nuestra salud, sin prejuicios o condicionantes, y en donde se respete nuestro derecho a la confidencialidad y al consentimiento informado. Se requieren servicios en donde el fácil acceso a los métodos anticonceptivos modernos y eficaces sea una realidad, incluyendo la anticoncepción de emergencia y los condones masculino y femenino para prevenir la transmisión de las ITSs, incluyendo el VIH-SIDA.

<sup>17</sup> Secretaría de Salud, citado en Billings, D., Rosas, F., Gasman, N. En México, sí se pueden ofrecer servicios de anticoncepción a adolescentes. Ipas, México A.C. México 2004. Disponible en [www.ipas.org](http://www.ipas.org)

<sup>18</sup> Asociación Mexicana de Investigación Demográfica y Médica / Centro de Orientación para Adolescentes, 1986, Encuesta sobre la información sexual y reproductiva de los jóvenes, 1985, AMIDEM, CORA, México.

Atkin, L. et al. 1998, "Sexualidad y fecundidad adolescente", en A. Langer y K. Tolbet, Mujer: sexualidad y salud reproductiva en México, The Population Council, Edamex, México.

Boltvinik, Julio y Carlos J. Echarri, 2000, "Mortalidad y crisis" en Población, crisis y perspectivas demográficas en México, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, UNAM, Sociedad Mexicana de Demografía, México.

Escobedo et al. 1995 "Embarazo en adolescentes: seguimiento de sus hijos durante el primer año de vida", en Boletín Médico del Hospital Infantil de México, Hospital infantil de México, vol. 52, núm. 7, México. [todos citados en Menkes, C. y Suárez, L. UNAM, 2003, "Sexualidad y embarazo adolescente en México" en Papeles de POBLACIÓN No. 35, CIEAP / UAEM, México.]

<sup>19</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Progress of Nations 1998 (Nueva York: UNICEF, 1998): 21. Citado en Boyd, A. y cols. Population Reference Bureau, 2000, La Juventud del mundo 2000, PRB, Washington, DC, EE.UU.

<sup>20</sup> Secretaría de Salud, citado en Billings, D., Rosas, F., Gasman, N. En México, sí se pueden ofrecer servicios de anticoncepción a adolescentes. Ipas, México A.C. México 2004. Disponible en [www.ipas.org](http://www.ipas.org)

<sup>21</sup> Alatorre, J., Taquín, L. De abuela a madre, de madre a hijos: repetición intergeneracional del embarazo adolescente y la pobreza, en Schmukler, B. (coord.) Familia y relaciones de género en transformación; EDAMEX, Population Council. México 1998.

<sup>22</sup> Fondo de Población de las Naciones Unidas, Estado de la población mundial 2003. Valorizando a 1.000 millones de adolescentes: Inversiones en su salud y sus derechos. UNFPA 2003

<sup>23</sup> Secretaría de Salud. Centro Nacional para la Prevención y control del VIH/SIDA, Epidemiología del VIH/SIDA en México en el año 2003. SSA, CENSIDA. México 2003.

<sup>24</sup> Idem.



## EL PAPEL DEL ESTADO MEXICANO

En pocas palabras, los documentos internacionales sobre derechos humanos generan dos tipos de obligaciones para los Estados miembros:<sup>25</sup>

1. Obligaciones negativas, por medio de las cuales los gobiernos acuerdan no violar los derechos especificados por un documento.
2. Obligaciones positivas, por medio de las cuales los gobiernos acuerdan tomar medidas proactivas a fin de garantizar o proteger los derechos especificados por un documento.

Como ya mencionamos, México ha firmado y ratificado importantes instrumentos internacionales que lo obligan a actuar a favor de la Salud Sexual y Reproductiva y de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, y para ello debe implementar programas y estrategias desde el Sector Salud y el de Educación, así como hacer las modificaciones legales pertinentes que permitan llevarlas a cabo.

En nuestro país, los avances logrados en materia de DSR son en gran parte resultado del arduo trabajo de las organizaciones civiles, así como del apoyo de algunas personas que desde sus puestos públicos han promovido la creación de espacios y condiciones para el ejercicio de estos derechos y el logro de una mayor salud sexual y reproductiva de la población joven.

Un suceso por demás sobresaliente fue la presentación de la **"Campaña Nacional por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes: Hagamos**

un

**Hecho Nuestros Derechos"**, por parte

de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y un grupo de organizaciones de la sociedad civil organizada comprometidas con la promoción y defensa de nuestros derechos. La campaña incluye la publicación y distribución de la **Cartilla por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes**, la cual fue ratificada por la misma CNDH y más de 100 organizaciones civiles, y está sustentada en el marco jurídico y legal de nuestro país.<sup>26</sup>

## ¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO?

Para darnos una mejor idea de lo que estamos planteando, hay que hablar un poco sobre las distinciones del concepto derecho, es decir, en términos prácticos, qué hace a un derecho un derecho; qué hace que un derecho pueda ser exigible y justiciable, en otras palabras, que se cumpla conforme lo dictan las leyes. Y si ese derecho no está explícito en las leyes, cómo hacer para que ese derecho se reconozca y se respete y que llegue a tener una base legal que lo regule.

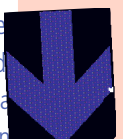
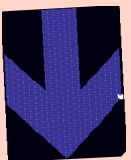
Para esto, podemos mencionar algunas características de los derechos.<sup>27</sup> **La primera es que ningún derecho ya reconocido puede sacrificarse o anularse si no es únicamente por otro derecho.** Es así como el reconocimiento de un derecho le reduce espacio de maniobra o intervención a un Estado. Por ejemplo, en el 2000 en el estado de Guanajuato, la mayoría del Partido Acción Nacional (PAN) en el Congreso local intentó modificar la ley que permite interrumpir un embarazo producto de una violación, lo que convertiría a Guanajuato en el único estado de la República que no reconocería en sus leyes el derecho de las mujeres a interrumpir un embarazo por violación. Este

<sup>25</sup> Tomado de El Centro de Derechos Reproductivos, Haciendo los derechos una realidad. Un análisis del trabajo de los Comités de Monitoreo de la ONU sobre derechos reproductivos y sexuales. CDR, Nueva York, USA 2003.

<sup>26</sup> La Cartilla e información sobre la campaña puede consultarse en <http://www.jovenesnuestrosderechos.org> o en el sitio web de la CNDH.

<sup>27</sup> Para obtener mayor contexto se puede consultar Platts, M. Sobre usos y abusos de la moral. Ética, sida, sociedad. Paidós, Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, México. 1999.

derechos  
S  
decisiones





orden judicial emitida por el Ministerio Público para la interrupción del embarazo, el director del hospital donde ésta debía llevarse a cabo le dio a la madre información incorrecta y tendenciosa haciéndole creer que con la intervención del aborto su hija moriría o se afectaría gravemente su salud y su fertilidad. Con esos argumentos infundados, se negó rotundamente a cumplir con la ley para hacer valer el derecho de la joven, porque por sus creencias rechazaba la posibilidad del aborto, incluso en caso de embarazo producto de una violación.

atenta- do a los derechos y las garantías individuales por parte del PAN no se consumó debido a la indignación y la presión tanto de la población como de diversas organizaciones de la sociedad civil organizada, protegiéndose así las necesidades y derechos de las personas ante los intereses políticos de partidos y grupos conservadores que actuaron desde sus cargos públicos.<sup>28</sup>

**La segunda característica es que cuando alguien tiene derecho a "algo", hay una obligación correspondiente para asegurar que dicha persona tenga ese "algo" al que tiene derecho, ya sea por parte de otra persona o alguna institución.** Por ejemplo, en la Norma Oficial Mexicana (NOM) de los Servicios de Planificación Familiar en su versión actualizada,<sup>29</sup> con base al artículo IV de nuestra Constitución Política, señala claramente el derecho de las y los adolescentes al acceso a los métodos anticonceptivos modernos y efectivos. Por eso, todas las unidades de salud donde se ofrezcan estos servicios tienen la obligación legal de contar con personal capacitado para atender con calidad, sin prejuicios o restricciones, a la población adolescente, contemplando el principio del derecho a la libre decisión y del consentimiento informado.<sup>30</sup>

**La tercera característica es que en casos en los que ocurran violaciones a los derechos ya reconocidos, habrá instituciones encargadas de determinar y hacer valer ciertas indemnizaciones.** Por ejemplo, a mediados de 1999 en Mexicali, una adolescente de 14 años fue brutalmente violada por unos sujetos que irrumpieron en la casa a horas de la noche mientras ella y su hermana dormían. Como resultado de este deleznable evento resultó embarazada. Luego de percatarse del embarazo, la joven y su madre acudieron a las instancias legales para obtener un aborto ya que sabían que estaba permitido en caso de violación. A pesar de contar con la

En exigencia de justicia se interpuso una denuncia ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y esta admite la queja calificándola bajo el concepto de "violación del derecho de los menores a que se proteja su integridad, tortura, insuficiente protección a personas, ejercicio indebido de la función pública, violación del derecho a la privacidad y revelación ilegal de información".<sup>31</sup>

Este caso actualmente sigue dirimiéndose en los tribunales internacionales de Derechos Humanos, no obstante, consideramos que el daño ocasionado no se subsanará completamente.<sup>32</sup>

## EJERCER O NO EJERCER, ESA ES LA CUESTIÓN

En nuestra sociedad, tanto a nivel privado como público, prevalece una postura de control, regulación y sanción de la sexualidad juvenil, lo cual implica —en la mayoría de los casos— la restricción de nuestros derechos.<sup>33</sup> Debemos reconocer que las decisiones tomadas en el ámbito de la sexualidad y la reproducción, tienen un impacto directo sobre el

<sup>28</sup> En relación a grupos conservadores y de ultraderecha se puede consultar González Ruiz, E. La sexualidad prohibida. Intolerancia, Sexismo y Represión, Plaza y Janés, México 2002.

<sup>29</sup> Diario Oficial de la Federación, Resolución por la que se modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993 de los Servicios de Planificación Familiar, México, 21 de Enero de 2004. <http://www.gobernacion.gob.mx>

<sup>30</sup> Sobre los servicios de anticoncepción para adolescentes puede consultarse Billings, D.; Rosas, F.; Gasman, N. 2004, En México, sí se pueden ofrecer servicios de anticoncepción a adolescentes. Normatividad Nacional e Internacional, Ipas México, A.C. México. Disponible en <http://www.ipas.org>

<sup>31</sup> Grupo de Información en Reproducción Elegida, Paulina en el nombre de la ley. GIRE, México 2000.

<sup>32</sup> Ver Grupo de Información en Reproducción Elegida, Paulina 5 años después. GIRE, México 2004.

<sup>33</sup> Elige, red de jóvenes por los derechos sexuales y reproductivos. Jóvenes documentando y denunciando violaciones a sus derechos sexuales y reproductivos, en Eligiendo, Boletín. Año 1 No. 3. Elige, A.C. México 2003.



rumbo de nuestras vidas. Es por ello que exigimos el reconocimiento y cumplimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, con todo lo que esto implica, es fundamental para generar las condiciones que nos permitan ejercer nuestra sexualidad con información, de manera libre, plenamente placentera y sin riesgos. Sin embargo, un cambio que atienda realmente nuestras necesidades, supone forzosamente la participación activa de los actores principales: nosotras y nosotros, las y los jóvenes.

**Tres condiciones básicas** para el goce de los derechos sexuales y los derechos reproductivos son:

1. Conocerlos,
2. comprenderlos y
3. ejercerlos

Lo anterior demanda una cierta responsabilidad y compromiso de nuestra parte. La intervención activa es pieza clave para impulsar las reformas necesarias que favorezcan tanto la modificación como la creación de leyes que respalden nuestros actos y decisiones en torno al ejercicio autónomo de la sexualidad y de la capacidad reproductiva.

En el artículo 13 de la Cartilla por los Derechos Sexuales de las y los Jóvenes se establece el derecho a la participación en las políticas públicas sobre sexualidad, el cual señala que como jóvenes podemos tener acceso a cualquier iniciativa, plan o programa público que involucre nuestros derechos sexuales y a emitir nuestra opinión sobre los mismos.

La participación directa en el desarrollo de programas sobre sexualidad es reconocida como un elemento esencial de programas eficaces,<sup>34</sup> y esto lo han valorado algunas organizaciones civiles que trabajan temas relacionados con los derechos sexuales y los derechos reproductivos. Tal es el caso de Ipas México, A.C., quien en Noviembre de 2004 organizó el Encuentro de Jóvenes y el Sector Salud sobre Derechos Sexuales y Reproductivos, lo que representa un ejemplo emblemático de la participación juvenil y la disposición de servidores públicos en la construcción de espacios de propuestas y discusión en torno al tema.

En dicho encuentro, fueron jóvenes de distintas entidades federativas quienes, mediante ponencias

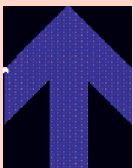
que elaboraron sobre temas elegidos por ellas y ellos mismos, por considerarlos los más importantes y relevantes para la juventud mexicana, plantearon al personal de salud, y de otras instituciones vinculadas con el ejercicio de los derechos, una serie de demandas con numerosas propuestas que consideran indispensables para garantizar sus Derechos Sexuales y Reproductivos. Se hace énfasis en la importancia de la información clara, científica y laica sobre la diversidad de sexualidades, y la incorporación de la educación sexual en los programas escolares de todos los niveles, se insiste en la necesidad de la prevención y la sanción de todos los tipos de violencia y en la promoción de la equidad entre varones y mujeres, de manera que se favorezca la igualdad real de oportunidades de desarrollo personal, escolar y laboral para las mujeres y los varones mexicanos.

## LOS DERECHOS SEXUALES Y LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS SON DERECHOS HUMANOS...¡Y SON NUESTROS!

Tomando en cuenta lo que hemos expuesto concluimos, aseguramos y promovemos que los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos, y estos "no son ajenos a ninguna cultura; por el contrario; pertenecen a todas las naciones. En otras palabras, son universales. No se puede escoger entre los diferentes derechos humanos, [...] son indivisibles e interdependientes. Como nos ha enseñado la sangrienta historia de este siglo, la carencia de derechos humanos es algo más que la denegación de la dignidad humana: es también una de las raíces de la pobreza y la violencia política que asolan al mundo".<sup>35</sup> Tomemos los derechos, hagámoslos nuestros, ejerzámolos, vivámoslos y exijamos el respeto y la garantía de los mismos. ¡¡¡Los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos son nuestros!!!

<sup>34</sup> Federación Internacional de la Planificación de la Familia, RHO. Módulo de autoevaluación: Programas de salud sexual y reproductiva para jóvenes. IPPF RHO, UNFPA.

<sup>35</sup> Palabras de Kofi Annan en el prefacio de ONU, Los derechos humanos hoy. Una prioridad de las Naciones Unidas. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Nueva York, USA 1998. <http://www.un.org>



Datos de contacto:

Ipas México, A. C.  
Pachuca 92, Col. Condesa  
C. P. 06140, México, D. F.  
Tel. 55 53 36 06  
Sitio web: [www.ipas.org](http://www.ipas.org)



[debbieb@ipas.org.mx](mailto:debbieb@ipas.org.mx)  
[lauravillatorres@yahoo.com.mx](mailto:lauravillatorres@yahoo.com.mx)

Esta serie de boletines consta de los siguientes títulos:

1. Derechos sexuales y derechos reproductivos
2. Diversidad sexual y juventud
3. Autocuidado masculino
4. Adolescentes y jóvenes haciendo frente a la violencia sexual
5. La anticoncepción, un derecho que también es de adolescentes
6. Jóvenes y aborto, una conversación necesaria

AGRADECEMOS EL APOYO DE **ATKINSON FOUNDATION**